PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** identificada con el NIT 830.028.126-2 y representado legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.275.138, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente modificación contractual de tipo **PRÓRROGA No. 1** y **ADICIÓN No.1** al Contrato de interventoría **691-2025 CINT (144424),** que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día 30 de diciembre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, las partes suscribieron el Contrato de interventoría **691-2025 CINT (144424),** cuyo objeto consiste en***: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD, VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"***

SEGUNDA: Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, plazo que se causó a partir del 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de julio de 2026.

TERCERA: Que, el valor del contrato fue pactado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTA: Que, el día 4 de junio de 2026, el contratista R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S mediante consecutivo interno número R&M-CTO-020-691-2026 y radicado institucional número 20265610048252 de fecha 4 de junio de 2026, solicito a la entidad modificación contractual de adición y prorroga en los términos que se sintetizan a continuación y que a su vez podrán ser verificados de manera complementaria en el oficio referido:

"(…) Teniendo en cuenta la solicitud por parte del contratista CONSORCIO OBRAS PARQUES TUNJUELITO 2025 contrato de obra No. 675-2025-LP (143265) con el oficio No.OBR-PAR-045 de fecha (4-06-2026), con referencia solicitud de adición y prórroga de un término de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha actual de terminación del contrato

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

de fecha 9 de julio de 2026, exponiendo los siguientes motivos:

- → *Con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, asegurar la continuidad de las actividades programadas y optimizar los recursos de acuerdo con el balance actual del contrato está quedando un saldo disponible por valor de noventa y cuatro millones seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos M/CTE. ($94.626.948,00), por lo cual se evaluó el parque Urbanización Tunal II identificado con código por parte del IDRD 06-032.*
- → *Mediante la presente comunicación, el Consorcio Obras Parques Tunjuelito 2025 solicita respetuosamente a la interventoría y a la entidad contratante evaluar la procedencia de una adición presupuestal al Contrato de Obra Pública No. 675 de 2025, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($95.675.784).*
- → *La adición solicitada tiene como finalidad incorporar dentro del alcance contractual la ejecución de actividades de mejoramiento, adecuación, recuperación y dotación del Parque Urbanización Tunal II, identificado con código 06-032, el cual hizo parte de la priorización inicial del proyecto, pero no pudo ser incluido dentro del valor inicialmente contratado debido a la necesidad de concentrar los recursos disponibles en los parques previamente definidos para intervención, conforme a las condiciones técnicas y presupuestales verificadas durante la etapa de ejecución.*
- → *La solicitud no pretende modificar la naturaleza ni el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que las actividades proyectadas corresponden directamente al diagnóstico, mejoramiento, mantenimiento y dotación de parques de proximidad, vecinales y de bolsillo de la localidad de Tunjuelito. En consecuencia, la adición propuesta conserva la finalidad pública del contrato, amplía la cobertura de intervención y permite optimizar la capacidad técnica, operativa y administrativa actualmente instalada en obra.*
- → *La intervención propuesta en el parque 06-032 resulta conveniente y necesaria, teniendo en cuenta las condiciones de deterioro físico y funcional evidenciadas en sus componentes recreativos y de permanencia, especialmente en las zonas de juegos infantiles, elementos de cerramiento, superficies de uso recreativo y mobiliario complementario. Dichas condiciones limitan el adecuado aprovechamiento del espacio público, afectan la seguridad de los usuarios y reducen la funcionalidad del parque como escenario de recreación, integración comunitaria y permanencia ciudadana.*
- → *Por lo anterior, la presente solicitud se formula con fundamento en criterios técnicos, financieros, operativos y sociales, orientados a garantizar una mayor cobertura de intervención, mejorar las condiciones de uso del espacio público, asegurar la eficiencia en la inversión de los recursos y contribuir al cumplimiento de las finalidades públicas asociadas al contrato.*

De lo anterior la Interventoría está de acuerdo en la prórroga de un (1) mes del contrato contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación de los contratos actualmente, así mismo la posible adición para la intervención del parque Urbanización Tunal II identificado con código por parte del IDRD 06-032.

Con el tiempo que está solicitando el contratista, se espera terminar todas las actividades en obra del parque Urbanización Tunal II identificado con código por parte del IDRD 06-032 y en caso de aprobarse la prórroga al contrato de obra se debe hacer la prórroga del contrato de Interventoría toda vez que la labor de supervisión, control y seguimiento al contrato de obra debe continuar hasta su vencimiento.

Teniendo en cuenta los anterior, por aplicación del principio de paralelismo entre el contrato de obra y el de interventoría, y

conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en caso de aprobarse la solicitud de adición y prórroga del contrato de obra conlleva la correspondiente modificación del contrato de interventoría por concepto de mayor permanencia y vigilancia de las nuevas actividades. El valor estimado de la adición al contrato de interventoría se cuantifica con base en la estructura de costos del contrato y los honorarios profesionales asociados al equipo técnico requerido para el periodo de prórroga, sin que ello implique modificación de los porcentajes pactados originalmente

El valor de la adición del contrato de la interventoría equivale, de acuerdo con el presupuesto para la interventoría según plan de cargas de la etapa de construcción ajustado al mes con la dedicación de los profesionales y costos de equipos. Valor por adicionar ***TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00).*** *(…)"*

QUINTO: Que, en virtud de la solicitud presentada por parte del contratista de interventoría la ordenadora del gasto solicito a los profesionales del área de infraestructura analizaran y expidieran concepto técnico, jurídico y financiero asociado con la procedencia de la modificación contractual de prórroga y adición, para lo cual el día 4 de junio de la presente anualidad se expidió el formato GCO-GCI-F017 SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL, mediante el cual se consignaron los motivos por los cuales es procedente la solicitud allegada en los términos que se describen a continuación:

(….) ***CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:***

Una vez revisada la solicitud presentada por R&M Construcciones e Interventorías S.A.S. mediante oficio R&M-CTO-020-691-2026, relacionada con la adición y prórroga del contrato de interventoría, me permito emitir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual en los términos del artículo 28 de la ley 1473 de 2011, frente a la procedencia de continuar con el trámite de modificación contractual solicitado.

El presente concepto se emite con fundamento entre otros elementos en la solicitud elevada por la interventoría, lo cual se deriva del requerimiento realizado por parte del contratista de obra "Consorcio Obras Parques Tunjuelito 2025" mediante el cual solicito prorroga y adición al contrato 675-2025, de tal suerte que en cumplimiento de lo contemplado en los articulo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 aunado a la obligación legal que le asiente a la entidad de contar con una interventoría externa en los contratos de obra derivados de licitaciones públicas, se procede a verificar las condiciones de naturaleza financiera, técnica, jurídica y de conveniencia respecto de la presente modificación.

(…) 3. RELACIÓN DIRECTA ENTRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La solicitud de prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 691-2025 CINT (144424) encuentra su causa directa en la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra No. 675-2025.

El contrato de interventoría existe en función del contrato de obra objeto de vigilancia. Por tanto, su plazo, alcance operativo y necesidad de permanencia se encuentran directamente vinculados al desarrollo efectivo de las actividades del contrato de obra. Si el contrato de obra es prorrogado para ejecutar actividades adicionales, resulta técnica y jurídicamente necesario que el contrato de interventoría mantenga vigencia durante el mismo periodo, con el fin de garantizar el control integral de las nuevas actividades.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

La modificación solicitada para la interventoría no corresponde a una ampliación autónoma, aislada o injustificada de su plazo y valor. Por el contrario, deriva de la necesidad objetiva de mantener la vigilancia sobre las actividades adicionales del contrato de obra, particularmente aquellas asociadas a la intervención del parque Urbanización Tunal II, código IDRD 06-032.

En este sentido, a pesar que el contrato de interventoría es independiente al contrato de obra existe una relación de dependencia funcional entre la obra y la interventoría: motivo por el cual no resulta procedente ejecutar actividades adicionales de obra sin contar con una interventoría vigente, suficiente y con capacidad de ejercer control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.

La prórroga de la interventoría permite garantizar que la ejecución de las actividades adicionales se realice bajo seguimiento especializado, control de cantidades, verificación de calidad, revisión de actas, control financiero, acompañamiento social, control ambiental, verificación de seguridad y salud en el trabajo, seguimiento al cronograma, control documental y revisión de cierre.

Por lo anterior, la modificación del contrato de interventoría se considera una consecuencia necesaria, proporcional y coherente de la modificación proyectada del contrato de obra.

4. NECESIDAD TÉCNICA DE PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo realizado por la interventoría al Contrato de Obra No. 675-2025 LP (143265), se evidencia que, con corte al 4 de junio de 2026, el contrato registra un avance físico del 84,79 %, de conformidad con la Acta Parcial No. 3

Este avance demuestra que las obras inicialmente contratadas se encuentran en una etapa avanzada de ejecución, en la cual convergen actividades de terminación, verificaciones técnicas, recibos parciales, control de calidad, revisión de cantidades de obra, seguimiento a los componentes ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, así como la preparación del cierre progresivo de los diferentes frentes de intervención.

Con el propósito de soportar técnicamente la necesidad de la mayor permanencia de la interventoría, se presenta a continuación la programación general del Contrato de Obra No. 675-2025 LP (143265), la cual permite evidenciar el estado actual de ejecución y la distribución de las actividades pendientes.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

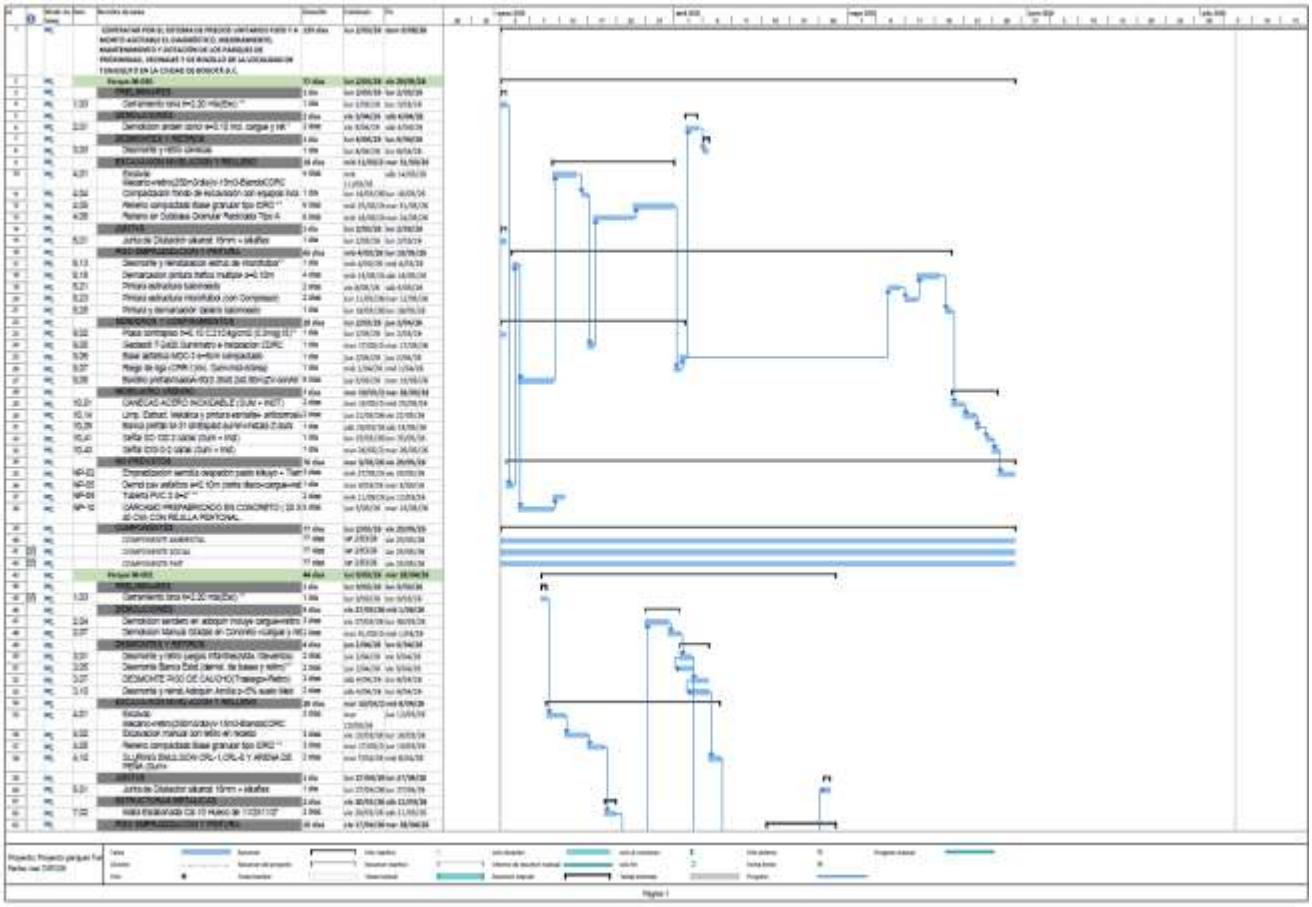
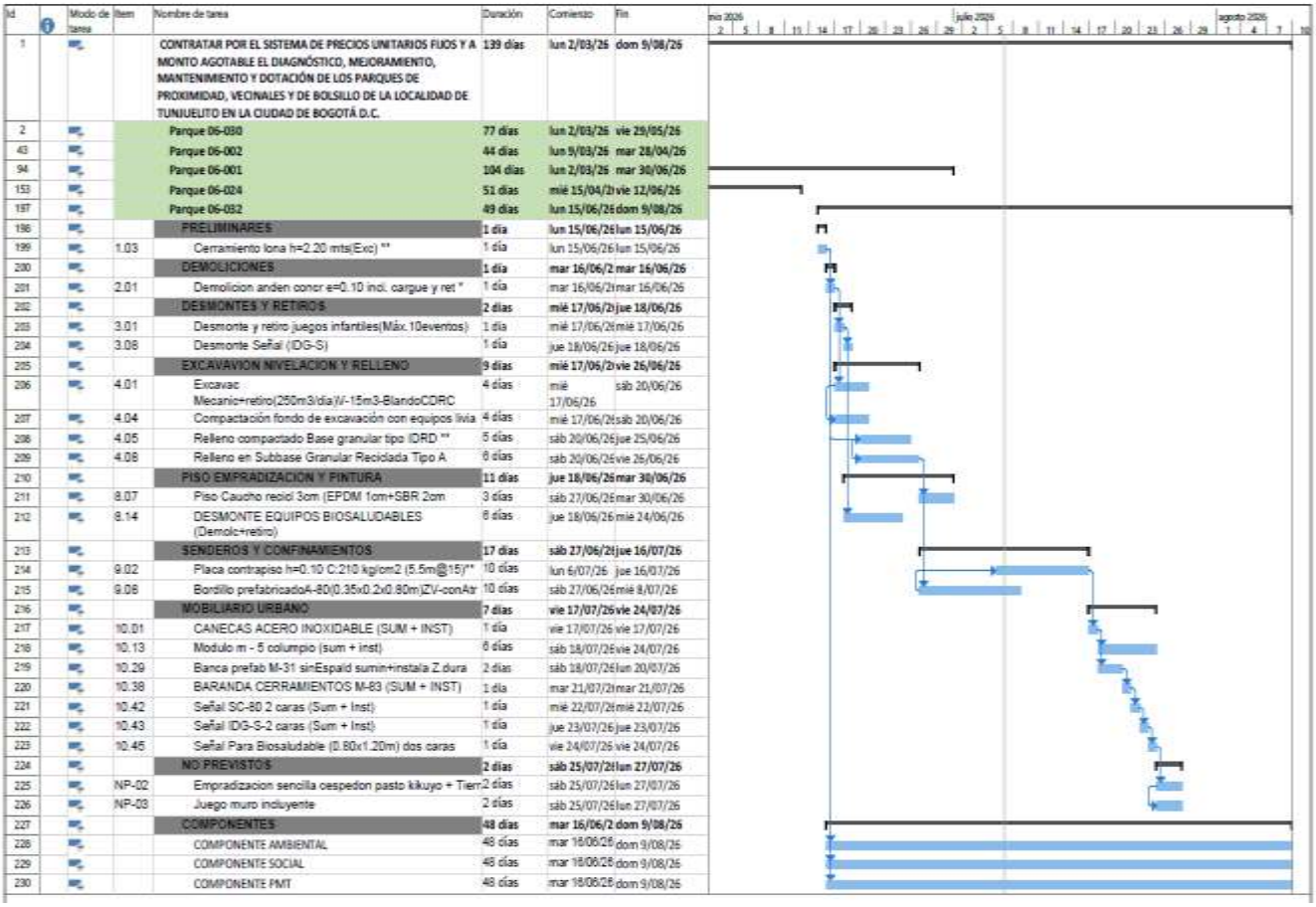


Figura 1. *Programación general de obra del Contrato de Obra No. 675-2025 LP (143265)*

Fuente. *Consorcio Obras Parques Tunjuelito 2025. Programación General de Obra, revisada y verificada por la Interventoría R&M Construcciones e Interventorías S.A.S.*

Como consecuencia de la necesidad de incorporar la intervención del parque Urbanización Tunal II (IDRD 06-032), se presenta igualmente la programación de obra correspondiente a este nuevo frente de intervención, la cual evidencia la secuencia de actividades prevista para su ejecución y constituye el soporte técnico de la prórroga solicitada para el contrato de obra.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S



Id	Modo de tarea	Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1			CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD, VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	139 días	lun 2/03/26	dom 9/08/26
2			Parque 06-030	77 días	lun 2/03/26	vie 29/05/26
43			Parque 06-002	44 días	lun 9/03/26	mar 28/04/26
94			Parque 06-001	104 días	lun 2/03/26	mar 30/06/26
153			Parque 06-024	51 días	mié 15/04/26	vie 12/06/26
197			Parque 06-032	49 días	lun 15/06/26	dom 9/08/26
198			PRELIMINARES	1 día	lun 15/06/26	lun 15/06/26
199		1.03	Cerramiento lona h=2.20 mts(Exc) **	1 día	lun 15/06/26	lun 15/06/26
200			DEMOLICIONES	1 día	mar 16/06/2	mar 16/06/26
201		2.01	Demolicion anden concr e=0.10 incl. cargue y ret *	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26
202			DESMONTES Y RETIROS	2 días	mié 17/06/26	jue 18/06/26
203		3.01	Desmonte y retiro juegos infantiles(Máx.10eventos)	1 día	mié 17/06/26	mié 17/06/26
204		3.08	Desmonte Señal (IDG-S)	1 día	jue 18/06/26	jue 18/06/26
205			EXCAVACION NIVELACION Y RELLENO	9 días	mié 17/06/26	vie 26/06/26
206		4.01	Excavac Mecanic+retiro(250m3/dia)V-15m3-BlandoCDRC	4 días	mié 17/06/26	sáb 20/06/26
207		4.04	Compactación fondo de excavación con equipos livia	4 días	mié 17/06/26	sáb 20/06/26
208		4.05	Relleno compactado Base granular tipo IDRD **	6 días	sáb 20/06/26	jue 25/06/26
209		4.06	Relleno en Subbase Granular Reciclada Tipo A	6 días	sáb 20/06/26	vie 26/06/26
210			PISO EMPRADIZACION Y PINTURA	11 días	jue 18/06/26	mar 30/06/26
211		8.07	Piso Caucho reciclado 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm	3 días	sáb 27/06/26	mar 30/06/26
212		8.14	DESMONTE EQUIPOS BIOSALUDABLES (Demolc+retiro)	6 días	jue 18/06/26	mié 24/06/26
213			SENDEROS Y CONFINAMIENTOS	17 días	sáb 27/06/26	jue 16/07/26
214		9.02	Placa contrapiso h=0.10 C:210 kg/cm2 (5.5m@15)**	10 días	lun 6/07/26	jue 16/07/26
215		9.08	Bordillo prefabricadoA-80(0.35x0.2x0.80m)ZV-conAsf	10 días	sáb 27/06/26	mié 8/07/26
216			MOBILIARIO URBANO	7 días	vie 17/07/26	vie 24/07/26
217		10.01	CANECAS ACERO INOXIDABLE (SUM + INST)	1 día	vie 17/07/26	vie 17/07/26
218		10.13	Modulo m - 5 columpio (sum + inst)	6 días	sáb 18/07/26	vie 24/07/26
219		10.29	Banca prefab M-31 sinEspald sumin+instala Z.dura	2 días	sáb 18/07/26	lun 20/07/26
220		10.38	BARANDA CERRAMIENTOS M-83 (SUM + INST)	1 día	mar 21/07/26	mar 21/07/26
221		10.42	Señal SC-80 2 caras (Sum + Inst)	1 día	mié 22/07/26	mié 22/07/26
222		10.43	Señal IDG-S-2 caras (Sum + Inst)	1 día	jue 23/07/26	jue 23/07/26
223		10.45	Señal Para Biosaludable (0.80x1.20m) dos caras	1 día	vie 24/07/26	vie 24/07/26
224			NO PREVISTOS	2 días	sáb 25/07/26	lun 27/07/26
225		NP-02	Empradizacion sencilla cespedon pasto kikuyo + Tierr	2 días	sáb 25/07/26	lun 27/07/26
226		NP-03	Juego muro incluyente	2 días	sáb 25/07/26	lun 27/07/26
227			COMPONENTES	48 días	mar 16/06/2	dom 9/08/26
228			COMPONENTE AMBIENTAL	48 días	mar 16/06/26	dom 9/08/26
229			COMPONENTE SOCIAL	48 días	mar 16/06/26	dom 9/08/26
230			COMPONENTE PMT	48 días	mar 16/06/26	dom 9/08/26

Figura 2. *Programación de obra para la intervención del parque Urbanización Tunal II (IDRD 06-032).*

Fuente. *Consorcio Obras Parques Tunjuelito 2025. Programación de obra del parque Urbanización Tunal II (IDRD 06-032), revisada y avalada por la Interventoría R&M Construcciones e Interventorías S.A.S.*

Del análisis de la programación se evidencia que la ejecución integral de las actividades previstas para el parque Urbanización Tunal II (IDRD 06-032) contempla aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario. No obstante, parte de las actividades preliminares, tales como el cerramiento del frente de obra, la localización y replanteo, la gestión de permisos, la socialización con la comunidad, la instalación de señalización y la movilización de recursos, se desarrollan de manera paralela con la culminación de los parques inicialmente intervenidos, optimizando la programación general y permitiendo que la prórroga de treinta (30) días calendario solicitada para el contrato de obra resulte suficiente para finalizar la totalidad de las actividades previstas.

Para una revisión detallada de la programación correspondiente a cada uno de los parques inicialmente intervenidos, se remite a los anexos que hacen parte integral de la presente solicitud, en los cuales se encuentra la programación discriminada por parque,

incluyendo las actividades ejecutadas y programadas, los respectivos ítems, porcentajes de avance, tiempos de ejecución y demás información técnica que soporta el desarrollo del contrato.

La ejecución de las actividades correspondientes al parque Urbanización Tunal II (IDRD 06-032) exige la permanencia de la interventoría durante el plazo adicional solicitado, toda vez que comprende actividades de retiro de elementos deteriorados, adecuación de zonas infantiles, construcción de placas y superficies, instalación de piso en caucho, instalación de cerramientos, suministro e instalación de juegos infantiles, implementación de zona biosaludable, señalización, actividades de limpieza y adecuación general, manejo ambiental, gestión social, seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades de terminación y cierre técnico.

En consecuencia, la interventoría deberá ejercer de manera permanente el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, verificando, entre otros aspectos, las cantidades efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la correcta instalación del mobiliario y de los elementos recreativos y biosaludables, la adecuada ejecución de las superficies y cerramientos, la implementación de la señalización, el manejo de los frentes de obra, el cumplimiento del cronograma aprobado y el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.

De igual forma, corresponderá a la interventoría verificar que los recursos adicionales sean destinados exclusivamente a las actividades autorizadas, que las actas de obra reflejen las cantidades realmente ejecutadas, que los pagos cuenten con el debido soporte técnico y financiero, y que el cierre de la ejecución contractual se realice de manera ordenada, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La ausencia de interventoría durante el período adicional de ejecución representaría un riesgo técnico, administrativo y jurídico para la Entidad, al dejar actividades de obra sin vigilancia especializada, sin control independiente de cantidades, sin verificación de la calidad de las obras ejecutadas, sin validación técnica de los soportes que respaldan los pagos y sin el seguimiento integral de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, dicha situación desconocería lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, las cuales establecen la obligación de ejercer interventoría sobre los contratos de obra pública derivados de procesos de licitación pública, como mecanismo para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, la prórroga del Contrato de Interventoría No. CIN-691-2025 resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesaria, por cuanto garantiza la continuidad del seguimiento integral hasta la culminación efectiva del Contrato de Obra No. 675-2025 LP (143265), asegurando el adecuado control de la ejecución contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.

5. NECESIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE LA PRÓRROGA

Desde el punto de vista administrativo y contractual, la prórroga del Contrato de Interventoría No. 691-2025 CINT (144424) resulta necesaria para mantener la continuidad del esquema de control del contrato de obra.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

El contrato de interventoría cumple una función esencial dentro de la ejecución contractual, en tanto constituye el mecanismo técnico y especializado mediante el cual la entidad verifica el cumplimiento del objeto del contrato de obra, el avance de las actividades, la calidad de las intervenciones, la ejecución financiera, el cumplimiento de obligaciones ambientales y sociales, la seguridad y salud en el trabajo, y la correcta documentación de actas, informes y pagos.

Si el contrato de obra es prorrogado y el contrato de interventoría no lo es, se produciría una ruptura en el esquema de vigilancia. Esta situación podría generar debilidades en el control de la ejecución, dificultades para certificar cantidades, riesgos en la aprobación de pagos, ausencia de seguimiento técnico en campo y posibles observaciones por parte de asistencia técnica u órganos de control.

La prórroga de la interventoría permite mantener la trazabilidad administrativa del contrato de obra, garantizar la emisión de informes durante el periodo adicional, revisar el cumplimiento del cronograma, validar las actividades ejecutadas, conceptuar sobre recibos parciales o finales y acompañar el cierre contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista administrativo, la prórroga solicitada no representa una ampliación discrecional o innecesaria del contrato de interventoría, sino una medida indispensable para asegurar que la entidad conserve control efectivo sobre el contrato de obra durante todo su periodo de ejecución. (…)

(…) ***16. RIESGOS DE NO PRORROGAR Y ADICIONAR LA INTERVENTORÍA***

No prorrogar ni adicionar el Contrato de Interventoría No. 691-2025 CINT (144424), en caso de aprobarse la prórroga y adición del Contrato de Obra No. 675-2025, generaría un riesgo significativo para la entidad.

- *Se afectaría la continuidad del control técnico sobre las actividades adicionales de obra.*
- *Se debilitaría la verificación de cantidades, precios, calidad y cumplimiento de especificaciones.*
- *Se dificultaría la revisión de actas y soportes de pago.*
- *Se reduciría la capacidad de seguimiento ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Se comprometería la trazabilidad documental del cierre del contrato.*

La ausencia de interventoría durante el periodo adicional también podría generar observaciones por falta de control especializado, especialmente tratándose de un contrato de obra pública que requiere vigilancia integral.

Por tanto, la prórroga y adición de la interventoría constituyen una medida de protección institucional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, la adecuada inversión de recursos públicos y la reducción de riesgos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos. (…)

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

(…) ***19. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN***

Una vez revisada la solicitud presentada por R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra No. 675-2025, el concepto favorable emitido por la interventoría frente a la modificación del contrato de obra, la justificación de mayor permanencia, el fundamento jurídico invocado y el valor solicitado para la adición del contrato de interventoría, este apoyo a la supervisión considera procedente continuar con el trámite de prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 691-2025 CINT (144424).

La prórroga solicitada por treinta (30) días calendario se encuentra justificada en la necesidad de mantener la vigilancia integral del contrato de obra durante el periodo adicional requerido para ejecutar la intervención del parque Urbanización Tunal II, código IDRD 06-032, y adelantar el cierre técnico, administrativo, financiero y documental de las actividades asociadas al contrato de obra.

La adición solicitada por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) se encuentra asociada a la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo adicional, con fundamento en la estructura de costos, el plan de cargas, la dedicación profesional y los recursos necesarios para continuar ejerciendo las obligaciones contractuales de vigilancia.

En consecuencia, este apoyo a la supervisión emite concepto favorable para continuar con el trámite de adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 691-2025 CINT (144424), por considerar que la solicitud se encuentra técnica, administrativa, financiera, jurídica y contractualmente justificada, siempre asociada a la aprobación y formalización de la modificación del Contrato de Obra No. 675-2025. (…)

SEXTO: Que, en cumplimiento con los procesos y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la aplicación de la resolución 253 de 2018 "*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones",* en concordancia con la Resolución 024 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se conformó el Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Tunjuelito para la vigencia 2026, el día 11 de junio de 2026, se desarrolló el comité de contratación mediante el cual se recomendó a la ordenadora del gasto continuar con las acciones asociadas a la modificación contractual de adición y prórroga para el Contrato de interventoría 691-2025 CINT (144424) y el contrato de obra pública 675-2025 LP (143265).

SEPTIMO: Que, el FDLT en cumplimiento de su deber legal el día 12 de junio remitió a la Secretaria Distrital de Gobierno solicitud de asistencia técnica para la verificación de la modificación contractual requerida, respuesta que fue allegada el día 6 de julio de 2026 mediante el consecutivo institucional 20262100248143 documento que hace parte integral de la presente modificación.

OCTAVO: Que de acuerdo con los párrafos que anteceden y toda vez que se acreditaron las condiciones de naturaleza técnica, financiera, jurídica e institucional, la procedencia y conveniencia de la suscripción de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de interventoría 691-2025 CINT (144424) fue avalada por la ordenadora del gasto mediante el formato GCO-GCI-F017 "*Solicitud de Modificación Contractual*", el cual

suscribe en su calidad de supervisora y ordenadora del gasto.

NOVENO: Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* PARÁGRAFO. *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

DECIMO: Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…",* entre otros.

DECIMO PRIMERO: Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000- 2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración".*

DECIMO SEGUNDO: Que, respecto a la prórroga, el Consejo de Estado ha precisado que esta modificación contractual, contiene lo siguiente: *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo* estipulado es una

de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"

DÉCIMO TERCERO: Que, la solicitud es jurídicamente, técnica y financieramente viable, conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución en **UN (1) MES** contados a partir del **10 de julio de 2026** hasta el **9 de agosto de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 967 de fecha 7 de julio, rubro O230117459920242905 "*Tunjuelito fortalece sus parques y embellece sus espacios",* expedido por el profesional de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición será la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$180.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Para efectos legales y fiscales, el plazo del contrato con la presente prórroga será de será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 691-2025 CINT (144424), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del contrato **691-2025 CINT (144424),** conservarán su vigencia.

Elaboró: Iván Pachón Barreto–Contratista–CPS-011-2026
Revisó: María Margarita Palacios Ramos Contratista-CPS 035-2026